

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 045-10

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. A LOS FINES DE CONVENIR CON LA SOCIEDAD COMERCIAL ULTRA FM, S.A., EL ARRENDAMIENTO DEL DERECHO DE USO DE LA FRECUENCIA 94.9 MHz CONTENIDO EN LA LICENCIA DE OPERACIÓN NO. 1196-1, EXPEDIDA POR EL INDOTEL EN FECHA 2 DE JULIO 2008.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización de arrendamiento de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, depositada por la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Antecedentes.-

1. En fecha 21 de julio de 1995, la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), mediante Licencia de Operación No. 125, otorgó a la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, el derecho de uso de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, D.N.;
2. Posteriormente el día 19 de junio de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución marcada con el No. 129-08, mediante la cual declaró adecuada a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la autorización que fue otorgada por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la concesionaria **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, utilizando frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión sonora;
3. En fecha 2 de julio de 2008, el **Instituto Dominicano de las telecomunicaciones (INDOTEL)**, expidió el Certificado de Licencia No. 1196-1 a favor de la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, mediante el cual se le otorgó el derecho de uso de la frecuencia 94.9, en Santo Domingo;
4. En fecha 14 de octubre de 2009, el señor Miguel Ángel Martínez Moya, actuando como Vicepresidente y Representante Legal de la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, solicitó ante el **INDOTEL** la autorización correspondiente para que previo al cumplimiento de las formalidades legales pertinentes, pueda realizar el arrendamiento a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos sobre la frecuencia 94.9 MHz, contenidos en la Licencia de Operación No. 1196-1 expedida en fecha 2 de julio de 2008 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;
5. El 18 de enero de 2010, fue remitida al señor Miguel Ángel Martínez Moya, Vicepresidente y Representante Legal de la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, la comunicación marcada con el número 10000209, firmada por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante la cual se le informó que cumplía con los requisitos legales y reglamentarios para la

obtención de la autorización para el arrendamiento a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos sobre la frecuencia 94.9 MHz, contenidos en la Licencia de Operación No. 1196-1 expedida en fecha 2 de julio de 2008 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

6. Como parte del proceso correspondiente, en fecha 20 de enero de 2010, la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.** y la sociedad comercial **ULTRA FM, SA.**, publicaron en la página 37 del periódico “Diario Libre”, el extracto referido previamente, en el que se hace de público conocimiento que la **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.** y la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, han solicitado una autorización de arrendamiento a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, de los derechos sobre la frecuencia 94.9 MHz, contenidos en la Licencia de Operación No. 1196-1 expedida en fecha 2 de julio de 2008 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, a los fines de que cualquier persona interesada formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la autorización de arrendamiento requerida por la **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

7. Ulteriormente, el señor Miguel Ángel Martínez, de la **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** mediante instancia dirigida a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, un original del extracto de publicación precedentemente citado, a los fines de completar con el proceso para la obtención de una autorización para el arrendamiento, establecido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES, DESPUES DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud de autorización de arrendamiento de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, interpuesta por la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala de manera expresa cuales son los requisitos que el solicitante debe cumplir para poder obtener una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 64 del Reglamento señala cual es el procedimiento establecido para la obtención de una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de una Gravamen o Transferencia de Control”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.2 del Reglamento, señala de manera textual lo siguiente: “El solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de circulación

nacional, dentro de los siete (7) días calendario que sigan a la notificación del **INDOTEL** indicada en el artículo anterior. La falta de publicación del extracto de la solicitud dentro del plazo señalado, constituirá una causa de rechazo a la solicitud por parte del **INDOTEL**”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.5 del Reglamento establece textualmente que: “Cualquier persona interesada podrá formular observaciones u objeciones dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del extracto de la solicitud indicado en los artículos 64.3 y 64.4 (a), como sea aplicable”;

CONSIDERANDO: Que la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento, precedentemente citado, tuvo a bien realizar la referida publicación observando el plazo establecido por el señalado artículo y depositando en el **INDOTEL** una copia de la publicación del extracto de la presente solicitud;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 64.5 del Reglamento, no fueron formuladas al **INDOTEL** observaciones u objeciones respecto de la solicitud de autorización de arrendamiento de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, depositada por la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.** y la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, depositaron en el **INDOTEL**, junto con su instancia, todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 153-98 y su Reglamento de concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el control previo establecido en el artículo 28 de la Ley No. 153-98, a los actos de disposición de una autorización otorgada por el Estado Dominicano, tiene como fundamento el carácter *intuitu personae* de todo título habilitante; que, corresponde al órgano regulador, como delegatario del Estado, verificar que el propuesto adquiriente o arrendatario cumple con los requisitos y condiciones impuestas al beneficiario original de la autorización y que motivaron la contratación u otorgamiento que sirve de punto de partida a la operación de transferencia o arrendamiento; que, en el caso que nos ocupa, el arrendatario ha cumplido en calidad y plazos con los requisitos impuestos por la Ley y la reglamentación aplicable;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que, vistos así los hechos y en virtud de las consideraciones expuestas previamente, procede autorizar a la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, a realizar el arrendamiento de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el señor Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Autorización de arrendamiento de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, depositada en el **INDOTEL** por la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), y sus anexos;

VISTA: La copia del Certificado de Licencia de Operación No. 125, expedido en fecha 21 de julio de 1995, por la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);

VISTA: La Resolución marcada con el No. 129-08, expedida en fecha 19 de junio de 2008 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La copia del Certificado de Licencia de Operación No. 11961-1, expedido en fecha 2 de julio de 2008, por el **Instituto Dominicano de las telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: La comunicación marcada con el número 10000209 de fecha 18 de enero de 2010, suscrita por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** a la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, a los fines de que publicara en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud anexada;

VISTO: El aviso de solicitud de autorización de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil diez (2010), mediante la cual la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, otorgará en arrendamiento a la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, el derecho de uso que posee sobre la frecuencia 94.9 MHz derivado del Certificado de Licencia No. 1196-1, expedido por el **INDOTEL**, en fecha 2 de julio de 2008;

VISTO: Los informes internos correspondientes relativos al caso y las demás piezas que componen el expediente de la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**;

VISTO: El memorando interno suscrito por el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de la Gerencia de Gestión de Recursos y Fiscalización del **INDOTEL**, mediante el cual se recomienda el otorgamiento de la autorización de arrendamiento, solicitado por la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la razón social **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.**, a ceder en arrendamiento el uso de la frecuencia 94.9 MHz en Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **ULTRA FM, S.A.**, en apego a las consideraciones y motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** la notificación de una copia certificada de esta

Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a las sociedades comerciales **EMPRESA BEDUINA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.** y **ULTRA, FM, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Ing. Temístocles Montás
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo